

RESOLUCIÓN No. 4145 DEL 29 DE JULIO DE 2020

Por medio de la cual se reglamenta la integración, funciones, reuniones y demás aspectos de funcionamiento del Comité de Chalanería, asesor de la Junta Directiva

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias dispone:

ANTECEDENTES

Que la Junta Directiva de Fedequinas, en reunión del 24 de junio de 2020 delegó en el Presidente de la Junta Directiva y en el Director Ejecutivo de Fedequinas, presentar una reglamentación con respecto a la conformación, funciones, reuniones y demás aspectos de funcionamiento de los comités asesores de la Junta Directiva.

Que en reunión del 29 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó la propuesta de reglamentación de los comités asesores de la Junta Directiva presentada por el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de Fedequinas.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Literal B del Artículo 7 de los Estatutos, FEDEQUINAS tiene como finalidad principal *"Establecer y verificar la funcionalidad de los diferentes comités, departamentos, comisiones, etc que se requieran de apoyo para cumplir con el fomento, las actividades y eventos que giran alrededor de nuestro equino en sus diferentes aires o andares: Paso Fino Colombiano, Trote y Galope Colombiano, Trocha Colombiana, Trocha y Galope Colombiano, así como de los asnales y mulares criollos; designados por la Asamblea y/o Junta Directiva "*.

Que al tenor de lo dispuesto en el literal K del artículo 28 de los Estatutos de Fedequinas, entre las funciones de la Junta Directiva está la de *"Integrar los comités, comisiones, departamentos y grupos de trabajo que considere necesarios, y reglamentar su funcionamiento"*. Y en concordancia con el literal Q del mismo artículo se consagra la posibilidad de *"Expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Federación"*.

Que teniendo en cuenta que se hace necesaria la creación de una reglamentación frente a aquellos aspectos generales de funcionamiento del Comité de Chalanería asesor de la Junta Directiva con el fin de tener mayor organización, distribución y participación de todas las Asociaciones Federadas.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Crear el COMITÉ DE CHALANERÍA asesor de la Junta Directiva de Fedequinas, así:

1. Objetivo: Su objetivo principal es asesorar a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo de la Federación, en todos los aspectos técnicos relacionados con el Deporte Autóctono de la Chalanería Colombiana. El Comité de Chalanería es un órgano funcional con dependencia de la Junta Directiva de la Federación y no se constituye como órgano estructural dentro de la entidad. Actúa como órgano asesor, consultivo, informativo y de coordinación; y sus miembros ejercen sus funciones ad-honorem. Sus facultades deben quedar restringidas exclusivamente a asesorar, auxiliar y vigilar, para lograr la óptima realización de los objetivos de la Federación a través de su Junta Directiva.

2. Funciones:

- Atender todos los asuntos que específicamente le encomiende la Junta Directiva o el Director Ejecutivo de FEDEQUINAS, en lo relacionado con el deporte de la Chalanería Colombiana y los eventos de Amazonas y Jinetes y, en cumplimiento de ello, revisar, procesar y analizar la información que sea puesta a su consideración.
- Emitir opiniones técnicas en los asuntos que sean sometidos a su consideración, para un mejor desarrollo y promoción del Deporte de la Chalanería Colombiana en el territorio colombiano y en el exterior.
- Proponer a la Junta Directiva de FEDEQUINAS los cambios que sean necesarios para mejorar los Reglamentos de Amazonas y Jinetes, para que se mantengan alineados con los reglamentos de Equitación de la Fundación Internacional CONFEPASO.
- Proponer las capacitaciones, evaluaciones y reestructuraciones al Curso de Juez Nacional de Equinos, cuando lo considere conveniente, para garantizar la formación del cuerpo de jueces en el juzgamiento de eventos de Amazonas y Jinetes.
- Proponer las capacitaciones, evaluaciones y reestructuraciones, cuando lo considere conveniente, a los cursos de los miembros del Cuerpo Técnico de la Federación como son: Directores Técnicos, Locutores Técnicos, Veterinarios de Prepista y las personas encargadas de manejar las inscripciones en las válidas de Amazonas y Jinetes, para garantizar su formación en la organización, manejo y control de eventos de Amazonas y Jinetes.
- Asesorar al Comité Disciplinario y emitir concepto técnico sobre todos los asuntos relacionados con el deporte de la Chalanería Colombiana o eventos de Amazonas y Jinetes, que sean sometidos a su consideración o que hagan parte de una queja, denuncia o de un proceso disciplinario.
- Asesorar a la Secretaría Técnica, en todos los planes, programas o estrategias, orientados a alcanzar las metas trazadas por la Federación en el deporte de la Chalanería Colombiana y así mismo, en la revisión del ranking correspondiente a las válidas y eventos de Amazonas y Jinetes.
- Elaborar el calendario bienal de válidas del circuito clasificatorio de eventos de Amazonas y Jinetes y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el calendario de actividades de FEDEQUINAS.
- Proponer directrices sobre todos los temas relacionados con la promoción y fomento del deporte autóctono de la Chalanería Colombiana.
- Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva de la Federación.
- Proponer y realizar todas las actividades técnicas, deportivas, comerciales y de organización, tendientes a preparar y garantizar la participación de los competidores y



deportistas que integren la selección Colombia que representará al país en la Mundial de Amazonas y Jinetes de CONFEPASO.

- Proponer el presupuesto para la participación de la selección Colombia en los eventos Mundiales y presentarlo a la Junta Directiva de FEDEQUINAS para su aprobación y ejecución.
- Proponer lineamientos de políticas y acciones estratégicas, que garanticen la adecuada concordancia en el desarrollo de las actividades que realiza la Federación y prestar asistencia técnica para la gestión institucional en todos los temas relacionados con el deporte de la chalanería.
- Participar por solicitud de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo de la Federación en programas de asesoría, capacitación, sensibilización y difusión de la normatividad que exista o se cree sobre el deporte de la chalanería.
- Emitir opiniones técnicas en los asuntos que sobre el deporte de la chalanería sean sometidos a su consideración, para un mejor desarrollo de las actividades a nivel nacional e internacional.

3. Integración: El Comité de Chalanería estará integrado por:

- Ocho (8) Asociaciones Federadas:
 - Que tengan avalado como mínimo un club deportivo de chalanería que esté activo en las competencias del circuito nacional organizado por la Federación.
 - Que hayan organizado como mínimo dos (2) válidas de chalanería en alguno de los circuitos nacionales que haya calendado la Federación.
- Dos (2) Representantes de los Padres de Familia:
 - Que su(s) hijo(s) haya(n) participado como mínimo en una mundial de chalanería.
 - Que su(s) hijo(s) esté(n) activo(s) en el 60% de las competencias en el circuito nacional calendado por la Federación.
- Dos (2) Representantes de los instructores:
 - Que su participación dentro del circuito haya sobrepasado el 60% de las válidas regionales.
 - Los aspirantes a ser representantes deben tener como mínimo seis (6) deportistas activos en el circuito de competencias organizado por la Federación.
 - Los aspirantes deben tener experiencia en la categoría A y la categoría B con deportistas en el circuito que finaliza.
 - Debe haber hecho presencia por lo menos en una mundial de chalanería como instructor.
 - Participar en la organización de la válida de la asociación que lo avala.
 - En la reunión de elección presentar ante sus compañeros una propuesta de trabajo para el periodo de representación.
- Un (1) Representante de los Jueces Nacionales.

Parágrafo: Los miembros del Comité deben ser los mismos por el término de dos (2) año, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, para lo cual el colectivo que representa escogerá su remplazo temporal o definitivo. Posteriormente podrá ser cambiado, en caso de que la Asociación continúe haciendo parte del Comité.

4. Duración: El periodo de trabajo del Comité de Chalanería será de dos (2) años contados a partir de la elección de sus miembros, que en el caso de las Asociaciones Federadas será



en la primera Junta Directiva posterior a la Asamblea General Ordinaria. Y en el caso de los demás miembros, será en reunión de los mismos dentro de la semana siguiente a la reunión de Junta Directiva donde se elijan las Asociaciones integrantes del Comité de Chalanería.

- 5. Coordinador:** El Comité de Chalanería será dirigido por un Coordinador elegido dentro del mismo comité, de las Asociaciones Federadas, que deberá ser miembro de la Junta Directiva de Fedequinas, tendrá un periodo de duración de dos (2) años y podrá ser reelegido por unanimidad entre los miembros que lo eligen dentro del comité. En caso de que el Coordinador no pueda hacerse presente o participar en una reunión del Comité, su suplente será la Secretaría Técnica.
- 6. Reuniones:** El Comité de chalanería realizará como máximo dos (2) reuniones por mes, siendo esto potestad del Coordinador de acuerdo a las necesidades de la Junta Directiva y frente aquellos temas que el mismo Comité considere importantes. En todo caso, las reuniones se realizarán de manera virtual y se podrá realizar máximo una reunión de forma presencial, cada tres (3) meses. La agenda de los temas a tratar en las reuniones, será concertada entre el Coordinador del Comité y la Secretaria Técnica.

Parágrafo: Los gastos asociados a las reuniones virtuales o presenciales correrán por cuenta de los miembros del Comité de Chalanería.

- 7. Citación:** La citación a la reunión la realizará el Director Ejecutivo, a través de correo electrónico y/o grupo de WhatsApp del Comité de Chalanería, con mínimo ocho (8) días de anticipación, así mismo, se enviarán los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día a los miembros del Comité, para que puedan participar activamente y tomar las decisiones de forma razonada. Cuando la reunión sea presencial, deberá citarse con mínimo un mes de anticipación.
- 8. Agenda de trabajo del comité:** La agenda de trabajo del Comité, será acordada entre la Junta Directiva de la Federación en cabeza de su Presidente y el Director Ejecutivo con el Coordinador de dicho Comité, de forma semestral, la cual debe obedecer a las necesidades que surjan en las reuniones de Junta Directiva, teniendo en cuenta la situación o problemática actual de la Chalanería. Esta agenda debe estar definida antes de la primera reunión del Comité de Chalanería después de ser elegidos sus miembros o representantes.

Si se propone un tema que no se encuentra dentro de la agenda de trabajo del comité, este debe ser socializado con el Presidente de la Junta Directiva, quién decidirá si este se incluye o no dentro de la agenda de trabajo.

Parágrafo: Considerando que los miembros del Comité de Chalanería actúan en representación de una Asociación Federada o de un Colectivo, las propuestas que se presenten en el mismo, deberán ser socializadas con los miembros de las Juntas Directivas respectivas y los colectivos que representan, antes de tomar alguna decisión al respecto.

- 9. Quórum deliberatorio e decisorio:** El Comité de Chalanería deliberará con la mitad más uno de los miembros y decidirá por mayoría absoluta de los presentes.
- 10. Inasistencia:** Las tres (3) Asociaciones Federadas integrantes del Comité de Chalanería que acumulen el mayor número de inasistencias en el periodo inmediatamente anterior, tendrán que ceder su cupo en el año siguiente, a otra Asociación que quiera hacer parte del Comité de Chalanería. Si no hay ninguna Asociación nueva que desee ingresar, ésta

continuará. Para los demás miembros del comité, si su inasistencia a las reuniones supera el 30% perderán su derecho de participar en el comité por el período siguiente.

11. Informe del Comité de Chalanería ante la Junta Directiva: El Coordinador del Comité de Chalanería deberá informar al Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de Fedequinas sobre las propuestas a presentar en la reunión de Junta, cuyo número no podrá superar cinco (5) propuestas. Las propuestas presentadas por este Comité a la Junta Directiva serán aprobadas en dos (2) vueltas.

12. Actas: Las actas del Comité de Chalanería serán elaboradas por la Secretaría Técnica.

13. Confidencialidad. Los miembros del Comité de Chalanería deben asistir a las sesiones correspondientes y mantener confidencialidad absoluta sobre la discusión de los temas tratados. Para ello, dentro del Comité se firmará un acuerdo de confidencialidad. No obstante, las decisiones que adopte el Comité deberán ser socializadas con sus colectivos respectivos.

Parágrafo: Los miembros del comité deben cumplir con lo establecido en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva de la Federación, so pena de verse incurso en un proceso disciplinario de acuerdo al código disciplinario de FEDEQUINAS.

14. Antecedentes y exclusiones. No pueden integrar el comité personas con antecedentes judiciales que consten en sentencia condenatoria ejecutoriada, apuestas ilegales, faltas a la ética o con sanciones o mora en Fedequinas o en una Asociación Federada. Si un delegado es sancionado por proceso disciplinario o condenado en la jurisdicción ordinaria durante el tiempo de vigencia del comité, será automáticamente retirado y la Asociación Federada o el Colectivo a quién representa deberá elegir su reemplazo.

15. Integración de todos los Comités asesores de la Junta Directiva de Fedequinas: Una Asociación Federada sólo podrá pertenecer como máximo a dos (2) Comités.

16. Apoyo: La Secretaría Técnica y la Secretaría General, en caso de ser necesario, podrán prestar apoyo al Comité de Chalanería.

17. Límites al Comité: En el Comité se tratarán los temas correspondientes al cumplimiento de sus funciones y su objeto principal y no otros que se encuentren por fuera de ellos. El funcionamiento, integración, operación y alcance de las facultades del Comité de Chalanería no debe rebasar o limitar la actuación de la Junta Directiva de FEDEQUINAS. Así mismo, los miembros del Comité no podrán firmar, comprometer, negociar o representar a la Federación ante terceros.

Tampoco dar declaraciones en nombre de la Federación o de la comisión a la que pertenece, en entrevistas o realizar intervenciones en foros, seminarios o actos públicos, dado que éstas competen única y exclusivamente al Presidente de Junta Directiva y Director Ejecutivo de la Federación, salvo previa autorización de la Junta Directiva y para el caso en específico, de lo contrario, solo podrán actuar en nombre propio.

18. Participación del Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo de Fedequinas: El presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de Fedequinas podrán participar en el Comité de Chalanería con voz y sin voto.



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

19.Relación Laboral: Los miembros del Comité de Chalanería no tienen ningún vínculo laboral con FEDEQUINAS y desarrollan sus funciones ad honorem.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., 29 de julio de 2020

JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
Presidente Junta Directiva

HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Director Ejecutivo



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – Email: contacto@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia